# RESOLUCIÓN NÚMERO 002342 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA INVERSA IDU-SASI-DTAF-008-2021"

**LA DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU,** en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas medianteel Acuerdo No. 002 de 2009, modificado por el Acuerdo No. 002 de 2017, expedidos por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución 4648 de 2020 y el encargo establecido en la resolución 1570 de 2021**,** expedidas por la Dirección General del IDU, y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de2007 y sus decretos reglamentarios vigentes y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigirlos procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal dela entidad respectiva.

2. El artículo 3 del Acuerdo No. 002 de 2009 otorga la obligación de "Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas trazadas por la Administración Distrital y el Consejo Directivo de la Entidad" en cabeza del Director General del IDU.

3. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (…)".*

4. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la Resolución 4648 de 2020, delegó en la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, "*la competencia para estructurar lostérminos y condiciones técnicas propias del requerimiento para adelantar la fase precontractual ,celebrar los respectivos contratos, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria cuando su cuantía sea inferior a 2.000 SMMLV*"

5. Con fundamento en los estudios previos, análisis económicos del sector y documentos soporte elaborados por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CUSTODIA, COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS VALORES QUE CONFORMAN EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2555 DE 2010, "POR EL CUAL SE RECOGEN Y EXPIDEN LAS NORMAS EN MATERIA DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DEL MERCADO DE VALORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", remitidos a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante los memorandos 20215560113593 del 22 de abril de 2021, 20215560132353 del 6 de mayo de 2021, 20215560137363 del 11 de mayo de 2021, se ordenó la apertura del proceso mediante Resolución No. 0001454 del 26 de mayo del 2021.

6. Las fechas de apertura y cierre de la selección abreviada por subasta inversa No. **N° IDU-SASI-DTAF-008-2021** y demás condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

7. Según consta en los antecedentes del proceso de selección **N° IDU-SASI-DTAF-008-2021**, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V8

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 002342 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA INVERSA IDU-SASI-DTAF-008-2021"

dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 10 de junio de 2021, presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

| No. | PROPONENTE | INTEGRANTES | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | SANTANDER CACEIS COLOMBIA SA. SOCIEDAD FIDUCIARIA | N/A | N/A |

9. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el 22 de junio de 2021, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 23 al 25 de Junio de 2021, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

10. La Directora Técnica Administrativa y Financiera, en su calidad de ordenadora del gasto conocióel informe de evaluación de las propuestas efectuado por el Comité Evaluador del proceso y la respuesta a las observaciones presentadas, en reunión celebrada el 29 de junio de 2021.

11. El 29 de Junio del 2021, el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II el Documento de Respuesta a Observaciones y Consolidado de la Evaluación, en los siguientes términos:

| PROPONENTE | | REQUISITOS HABILITANTES | | | | | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **EVALUACIÓN JURÍDICA** | **EVALUACIÓN FINANCIERA** | **EXPERIENCIA ACREDITADA** | **ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA** | **CERTIFICACIÓN PARTNER O DICTRIBUIDOR** | |
| | | HÁBIL | HÁBIL | HÁBIL | | | |
| | | NO HÁBIL | NO HÁBIL | NO HÁBIL | | | |
| | | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | | | |
| 1 | SANTANDER CACEIS COLOMBIA SA. SOCIEDAD FIDUCIARIA | HÁBIL | HÁBIL | HÁBIL | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL |

12. De conformidad con el cronograma del proceso, el 30 de Junio de 2021, se adelantó la audiencia de subasta inversa con lances electrónicos y adjudicación, a la cual se vincularon mediante la plataforma Google Meet y al Módulo de Subasta Electrónica – SECOP II, los miembros del comité evaluador y funcionarios que se relacionan en el acta de audiencia.

13. El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.6 del pliego de condiciones, establecen: *"Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si sólo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen conla ficha técnica la entidad adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V8

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 002342 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA INVERSA IDU-SASI-DTAF-008-2021"

*oferta sea igualo inferior a la disponibilidad presupuestal."*

14. Una vez revisada la propuesta económica del único proponente habilitado SANTANDER CACEIS COLOMBIA SA. SOCIEDAD FIDUCIARIA, los integrantes del Comité Evaluador verificaron con base en lo establecido en el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones Definitivo, que el valor básico ofertado, asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($398.146.949), incluido IVA**, es inferior al valorbásico del presupuesto oficial estimado.

15. Por reunir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No **IDU-SASI-DTAF-008-2021**, cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CUSTODIA, COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS VALORES QUE CONFORMAN EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2555 DE 2010, "POR EL CUAL SE RECOGEN Y EXPIDEN LAS NORMAS EN MATERIA DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DEL MERCADO DE VALORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", **por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($398.146.949), incluido IVA, al proponente** SANTANDER CACEIS COLOMBIA SA. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

En mérito de lo expuesto, la Directora Técnica Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **IDU-SASI-DTAF-008-2021**, cuyo objeto consiste en**:** "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CUSTODIA, COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS VALORES QUE CONFORMAN EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2555 DE 2010, "POR EL CUAL SE RECOGEN Y EXPIDEN LAS NORMAS EN MATERIA DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DEL MERCADO DE VALORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**",**** a la firma SANTANDER CACEIS COLOMBIA SA. SOCIEDAD FIDUCIARIA con **NIT:** 901.108.765-1**,** representada legalmente por **SANDRA PULIDO ACUÑA** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.866.470 de Bogotá, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($398.146.949), incluido IVA** y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

**PARÁGRAFO:** Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valorde la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las accioneslegales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la mismase adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V8

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 002342 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA INVERSA IDU-SASI-DTAF-008-2021"

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y**
**CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de Junio de 2021.

DIANA PATRICIA VALDERRAMA ALVARADO

Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA VALDERRAMA ALVARADO
Fecha: 2021.07.02 14:05:55 -05'00'

**DIANA PATRICIA VALDERRAMA ALVARADO**

Directora Técnica Administrativa y Financiera (E)

Aprobó Ferney Baquero Figueredo – Director DTPS

Revisó: DTPS 98
Elaboro:DTPS151



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V8

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification
CMD Certified Organization ISO 37001:2016 CERTIFICADO CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.